



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA



La Diputación en sesión celebrada en fecha 27 del actual, ha dictado el decreto siguiente:

„Visto el expediente promovido por D. Balbino Preciosa, vecino de Logroño para que como participante en el arriendo de la taberna se le permita hacer la venta en la forma que lo solicita en esta instancia, y teniendo presentes las disposiciones vigentes en el particular. — Se declara que el rematante en el indicado arbitrio, y los que en el hubieren tomado parte de conformidad con lo que se previene en la circular de 28 de Noviembre de 1891 pueden establecer la taberna donde lo tengan por conveniente, pero no hacer la venta en dos puntos distintos aunque sea alternando como lo pretende el recurrente Preciosa, en atención a que cada despacho se considere como un rematante, sea cualquiera en el tiempo en que la venta se realice. — La venta al por mayor es libre y se atenderá al cumplimiento al acuerdo de carácter general inserto en el Boletín oficial de 11 de Noviembre de 1901.”

Lo que se participa a V. para su conocimiento y el del interesado a quien se ha tratado de esta comunicación.

Dios

que a Q. susa Campaña 1.º de
Marzo de 1924.



Con recuerdos de S. C.

Fernanda de Goroa

Amor

C. M. de Legarreta